

LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS BASADA EN EL MÉTODO ACTIVO-MOTIVACIONAL Y LA IMPORTANCIA DEL PROYECTO ALFA TUNING AMÉRICA LATINA

Grecia Katya YARANGA PAREJA

RESUMEN: El objetivo de este trabajo es comparar el método de evaluación tradicional del derecho y el método de evaluación por competencias, analizando además el Proyecto Alfa Tuning América Latina; así como también la evolución que ha tenido la enseñanza de la disciplina jurídica en diversos países, siendo que en algunos casos se ha optado por adaptar los métodos de enseñanza a la evolución de la sociedad, que si bien no es un punto discutible, ya que evidentemente el Derecho se debe adaptar a las necesidades sociales y por ende a su evolución, ello da pie a que la interpretación del mismo se haga de manera errónea, optando por recurrir al utilitarismo contemporáneo en los métodos de enseñanza el cual puede en algunos casos llevar a la vulgarización de la educación jurídica.

PALABRAS CLAVE: Proyecto Alfa Tuning, métodos de evaluación, instrumentalización de la enseñanza jurídica, métodos de enseñanza.

ABSTRACT: The objective of this study is to compare the traditional evaluation of the right method and the method of evaluation by competences, analyzing also the project Alfa Tuning America Latina; as well as also the evolution that has had the legal discipline teaching in several countries, being that in some cases has been chosen to adapt teaching methods to the evolution of society, that if well no it is a moot point, since obviously the law must adapt to social needs and therefore its evolution This gives rise to the interpretation of the do wrongly, opting to use the contemporary utilitarianism in the method of teaching which can in some cases lead to the popularization of legal education.

KEYWORDS: Project Alpha Tuning, methods of assessment, teaching legal instrumentalization, teaching methods.

SUMARIO: I. *Consideraciones Preliminares*. II. *¿Qué pretendemos enseñar?*. III. *Método activo-motivacional*. IV. *¿Quiénes y a quiénes enseñan?*. V. *Proyecto Alfa Tuning América Latina*. VI. *Evitemos el vulgarismo jurídico*. VII. *Consideraciones finales*. VIII. *Bibliografía*.

Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo,
involúcrame y lo aprendo

Benjamín FRANKLIN.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Quisiera comenzar citando párrafos del libro del jurista Agustín Gordillo¹, que nos ilustra a manera global cual es el objetivo no sólo del presente ensayo sino del congreso que viene realizándose sobre pedagogía jurídica.

En su obra, el doctor Gordillo afirma haber sido discípulo del filósofo Eduardo Rabossi: “Me hizo comprar muy pocos libros. Otros los compré yo después, en el camino, pero no me atiborré de información. Me formó.² En la Facultad siempre trabajé mucho en equipo y cada vez me convenzo más: No tiene sentido dar clase para una cantidad ‘X’ de alumnos, en el sentido de clase magistral. Por supuesto a veces las sigo dando, pero sé que por ahí no pasa lo importante”³.

Cuando le preguntan al jurista ¿Qué es enseñar?, él indica lo que considero debería ser una respuesta típica de todo docente: “Más que transmitir información es dar elementos para aprender, para pensar, resolver problemas, encarar situaciones nuevas. Diseñarles el problema, el caso y luego que hagan lo que puedan, busquen en los libros, en los hechos, en la realidad, en su corazón, en el cerebro, en donde quieran”⁴.

El doctor Gordillo considera que todo docente debería tener diversas características como la sinceridad, tener la capacidad de decir “no sé” y “tiene razón”, se trata de que el docente sea buena persona, *no puede ser docente gente que no lo es porque el alumno es una situación muy frágil, casi subordinado*

¹ Gordillo, Agustín, “Enseñar, aprender y pensar el derecho administrativo”, *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas (Tomo 10)*, http://www.gordillo.com/pdf_tomo10/libroii/dialogos2.pdf

² *Ibidem*, p. 566

³ *Ibidem*, p. 568

⁴ *Ibidem*, p.568

en ese contexto a un poder que tal vez sea muy absoluto⁵, y ahí entra lo que lo indico como calidad humana, es necesario también que sea responsable y tenga dedicación y yo le agregaría también el tema de la pasión que es consecuencia de la vocación.

Se entiende que el docente debe tener diversas cualidades especiales, las cuales al aplicarlas junto con la forma de enseñar, formarán un profesional completo, en muchos casos futuro docente.

Es por ello necesario que se puedan tocar temas que son transversales a todas las disciplinas, como lo es la forma de enseñar, dentro del eje temático de evaluación de conocimientos en la formación jurídica universitaria.

Enseñar derecho no es lo mismo que enseñar matemáticas, las operaciones numéricas tiene fórmulas unificadas reconocidas en todo el mundo, el derecho no es unificado, partiendo por tener legislaciones diferentes con diversos fundamentos y de acuerdo al desarrollo social del país; recordando uno de los mandamientos del Abogado elaborados por Couture: “el derecho se aprende estudiante pero se ejerce pensando”, al analizar dicha frase tenemos dos momentos en la formación del abogado: la primera aquella dónde el estudiante absorbe todo tipo de conocimientos, para en una segunda y posterior etapa aplicarlas directamente a través de rapidez de solución de conflictos; esa es la base del abogado, la agilidad mental, y no sólo me refiero al abogado litigante, sino a todo tipo de profesional jurídico; ya que a diferencia de otras carreras universitarias, en el derecho no hay métodos indiscutibles, no hay teorías absolutas, no hay soluciones correctas; todo es relativo y dependerá de cómo fundamente el abogado la posición, teoría o parte de doctrina que defienda.

Es allí donde radica la naturaleza especial del abogado, sumando a ello que el derecho es una profesión transversal a todo tipo de situación pensable y también inimaginable (se evidencia en la creciente regulación que se está originando a raíz de la creación de nuevas tecnologías, como por ejemplo el arduo debate sobre la regulación de los contratos online, temas que hasta hace unas décadas eran inimaginables, sin embargo ahora entra a regular también ese tipo de situaciones por la injerencia que tiene en la vida de todo sujeto de derecho).

Tomando en cuenta dichas referencias, el rol que juega el docente jurídico es fundamental para el desarrollo de la sociedad, desde que vivimos en un estado de derecho, las normas son las que ordenan el orden social y nos permiten tener una convivencia pacífica y formas imparciales de solucionar conflictos y proteger derechos. Entonces ¿Cuál es el rol del docente en el

⁵ *Ibidem*, p.569

proceso educativo? Decir que es meramente un agente que traslada conocimientos nos lleva a una respuesta incorrecta.

El docente sí tiene como papel fundamental trasladar conocimientos, enseñar en abstracto; pero ello no se agota allí, teniendo en cuenta que la enseñanza debe tener una metodología tal que penetre en el alumno, que le genere ansias por querer saber más, que lo motive; cuando los alumnos interiorizan los conocimientos, se puede decir que se ha realizado una exitosa labor.

Si el rol del docente es lograr que los alumnos aprendan para la vida y no para el examen, ¿Cuál sería la manera de saber si dichos conocimientos están siendo procesados con éxito o no? A través de la evaluación; y nos persigue entonces la pregunta: ¿Cuál es el método de evaluación que contribuye a mejorar el aprendizaje y que refleja efectivamente la interiorización de conocimientos? Para ello es necesario saber qué es lo que se está enseñando.

II. ¿QUÉ PRETENDEMOS ENSEÑAR?

Si vamos a tocar el tema de cómo enseñar Derecho, debemos primero saber qué es lo que vamos a enseñar. El derecho siempre se ha entendido como *conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está prevista una sanción judicial*⁶.

El derecho es aquella disciplina que nos permite poner al límite valores, moral y la justicia, sopesar, dilucidar, elegir; y si queremos ser utópicos realistas, nos permite crear herramientas para un mundo mejor, ya que el regular a través de normas el orden social y respetando el estado de derecho, la comunidad en general puede aspirar a una convivencia “feliz”.

José Manuel Delgado en el Cuaderno de Pedagogía⁷ indica que en caso de la enseñanza del derecho, toda enseñanza implica una metodología, y toda metodología necesariamente implica 3 elementos: (i) epistemología, (ii) ciencia y (iii) ontología.

Siendo que la primera nos dice cómo conocer el derecho ocupándose de *exponer de forma congruente y sistemática la ideología normativa destinada a la regulación de la conducta social, de desarrollar la técnica apropiada para la solución de los problemas que suscita dicha regulación y de participar en el diseño y realización del plan*

⁶ Flores, Fernando y Carvajal, Gustavo, “*Nociones de Derecho Positivo Mexicano*”, México, 1986, p. 50.

⁷ Delgado Ocando, José Manuel, “*Cuadernos de pedagogía jurídica*”, Valencia: Universidad de Carabobo, 1978, p. 36.

*normativo de la sociedad civil políticamente organizada*⁸. No indica cómo conocer, o el método adecuado para obtener conocimientos.

Respecto al segundo elemento, se refiere al tipo de disciplina que se estudia, en este caso una disciplina jurídica la cual tiene objeto, estudiar la forma de interpretar, organizar un ordenamiento jurídico, integrar normas.

Sobre la ontología, es referida a la filosofía de la disciplina jurídica, estudia en sí el objeto de estudio no para desarrollarlo en base a ello, sino que el mismo objeto en un fin de estudio en sí mismo para la ontología.

Delgado indica además que *la ontología se refiere a la naturaleza del objeto de la ciencia del derecho, condiciona la metodología jurídica y define la tarea epistemológica, es decir la teoría capaz de analizar y explicar el sistema del derecho*⁹.

Indica que el objeto de estudio de la epistemología es la ciencia del derecho, el de la ontología es el derecho per se. *La epistemología es parte de la ciencia y la ciencia es pragmática*¹⁰.

Aquí reflexionaremos sobre la tarea epistemológica, analizando el modelo correcto explicar el sistema jurídico, entendiendo como explicar: enseñar derecho.

Es interesante también, conceptualizar el derecho a través de la teoría tridimensional, la cual nos indica que se puede ver el derecho a raíz de su composición por 3 elementos: los valores adquiridos, las normas jurídicas y la conducta de la persona humana.

Se dice que a través de la teoría tridimensional se puede poner fin a los problemas jurídicos más complejos, y cito un párrafo a continuación a fin de comprender a fondo de qué se trata esta teoría:

El derecho no es realidad física ni biológica ni psíquica. [...] Sus leyes mismas son meramente descriptivas. Nos dicen como ocurren sus cambios y procesos, pero jamás como deben ser. En esas capas de la realidad natural, los valores carecen de sentido. El derecho es realidad histórica cultural [...]. El hombre tiene historia, porque acumula y transmite experiencia. El derecho es parte de la experiencia humana [...].

[...] ¿qué es el derecho como un deber ser? Es exigencia de realización de valores. El no ser real de los valores apunta a un positivo deber ser. Los valores generan el deber ser, pero a la vez tienen la particularidad de presentarse como fines. La justicia es el fin último del derecho¹¹.

⁸ *Idem.*

⁹ *Idem.*

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Mantilla Pineda, Benigno, “*Teoría Tridimensional del Derecho*, Universidad de Antioquia”, Colombia, p. 77, <http://www.revistas.usp.br/rfdusp/article/download/66497/69107>

Con todo ello evidenciamos que el Derecho no sólo es la posibilidad de crear normas, no involucra tan sólo el derecho positivo, sino que tiene una gama de contenido que debe expandirse hasta poder colegir que el fin del mismo es la justicia y para ello la enseñanza del derecho no debe ser una enseñanza tan sólo expositiva porque ello sería ideal si se tratara de aprendizaje sólo de normas, sin embargo al haber dicho que ello no es así, la enseñanza debe ser crítica.

III. MÉTODO ACTIVO-MOTIVACIONAL

Hace ya unos años, en mi universidad de origen (Pontificia Universidad Católica del Perú), se llevó a cabo una conferencia titulada “Saquen una hoja: los controles sorpresa en la enseñanza jurídica”.¹²

Sucede que en el Perú, en el sílabo: dentro de un acápite se ubica el método de evaluación, y es curioso notar que cuando el docente entrega los sílabos en la primera clase, una de los ítems más importantes a tener en cuenta para el alumno es la metodología de evaluación.

A través del método empírico (incluyendo mi propia experiencia), he notado que la gran mayoría de estudiantes lo primero que ven en el sílabo es la forma de evaluación. Totalmente válido teniendo en cuenta que el comenzar un curso es como comenzar un juego en el que la metodología de evaluación equivale a las reglas del juego; por lo tanto teniendo las reglas claras, se puede desarrollar un buen partido y aunque a diferencia del juego real aquí todos deben salir ganando, es necesario estar de acuerdo en cómo se desarrollará el mismo.

Volviendo al punto central, en la conferencia se tocó el tema de los controles sorpresa, dentro de la metodología de evaluación que les comentaba, en gran parte de los cursos de la carrera de Derecho, el mayor porcentaje del total de la nota final se le otorga a la evaluación permanente la cual a su vez en casi todos los casos equivalen a controles de lecturas, prácticas calificadas, participaciones, trabajos grupales u otros.

Una forma común de metodología de evaluación es la siguiente división de porcentajes:

- 60% evaluación permanente (5 controles de lectura a lo largo del ciclo y se elimina la nota más baja)
- 40 % examen final

¹² Conferencia: *Versus*: “Saquen una hoja: los controles de lectura en la enseñanza jurídica”, <https://www.youtube.com/watch?v=YToHijSlk-k>

Tenemos entonces que dentro del 60 % de la nota final se encuentran los controles de lectura, los cuales en gran medida instruyen al docente sobre la continuidad con la que los alumnos realizan las lecturas.

Hay docentes que les entregan a los alumnos un cronograma de trabajo en el ciclo en dónde les indican los temas a tratar para cada clase y a su vez las fechas de los controles de lectura, sin embargo en la mayoría de cursos eso no sucede así; ya que los docente prefieren aplicar los llamados “controles sorpresa”.

El título del evento en mención comenzaba con: “saquen una hoja(...)” ya que generalmente cuando los controles son sorpresa, los docentes o llevan la evaluación ya lista y la reparten en cualquier momento de la clase, o bien entra al aula el docente e indica a todos sus alumnos “saquen una hoja”, entendiéndolos que habrá control de lectura; siendo que en esos casos siempre se escucha un murmullo entre los alumnos diciendo: “no”, “para la próxima clase”, “repaso”.

El debate fue realizado entre dos reconocidos profesores de dicha casa de estudios. Por un lado teníamos a quien practicaba dicho método de evaluación que es un reconocido abogado peruano, el profesor Martín Mejorada, quien indicaba que dicho término “evaluación sorpresa” no existía como tal, ya que dicho término alude a aquellas evaluaciones las cuales realiza el docente a sus alumnos y los últimos no tienen idea sobre qué temas serán evaluados.

Indica el profesor Mejorada que el método de enseñanza está asociado a un sistema de evaluación llamado control permanente, el cual se materializa en el hecho de poder evaluar al alumno en cualquier clase sin comunicación previa, ya que al comenzar el ciclo académico se les entregan a los alumnos una relación de lecturas necesarias para el desarrollo de cada clase.

Cuando se les designa un cronograma de lecturas a los alumnos, se genera un deber de leer las lecturas correspondientes a cada clase y estar preparados en caso tome control de lectura.

Entonces, indica el profesor que no se le pueden llamar “evaluaciones sorpresas” cuando se les ha dado un tema específico que deben leer para casa clase, ya que la posible evaluación sólo sería la forma de certificar que efectivamente los alumnos cumplieron el deber de leer para la clase.

¿Cuál es la razón por la que el alumno deba leer para cada clase? Con las palabras del mismo profesor:

lo que hacen los docentes es participar del proceso de enseñanza; la universidad tiene una responsabilidad de formar profesionales absolutamente competentes en derecho. Y se debe tener en cuenta que el Derecho tiene dos

componentes: (i) La norma y la jurisprudencia, (ii) el comportamiento de los sujetos destinatarios. El profesor de Derecho no enseña los componentes por separado, sino que los involucra en el proceso dialéctico y los hace partícipes del caso y para ello es vital que el alumno pueda ir preparado¹³.

Contrarrestando la posición de evaluación a través de controles “sorpresa”, la posición el profesor Fernando del Maestro, también reconocido abogado peruano, se contrapone totalmente con las evaluaciones no programadas, indica que la *evidencia empírica y psicológica dan a conocer que los controles “sorpresa” disminuyen: (i) la motivación, (ii) el bienestar subjetivo, (iii) afecta negativamente el aprendizaje.*

Comenzaré indicando que estoy a favor de las evaluaciones no programadas y concuerdo plenamente con el profesor Mejorada en sus argumentos, sin embargo, concuerdo también con el profesor Del Mastro en el extremo que involucra la motivación dentro del proceso de evaluación.

Considero que pueden confluír ambos métodos de enseñanza sin alejarse del fin.

El proceso educativo tiene una etapa previa que es la motivación, debe existir una motivación para querer estudiar tal o cual cosa.

La motivación, más allá del desarrollo psicológico que se le pueda dar, no se da un momento determinado, la motivación es un proceso por el cual el ser humano pone toda su energía en realizar determinada acción para lograr un resultado.

Por lo tanto, los alumnos entran a la facultad de derecho o de leyes, con un ideal que muchas veces podría resultar utópico, pero que les sirve como motivación para el desempeño académico. El docente debe mantener ese entusiasmo a lo largo de la carrera profesional.

Entonces, para poder evaluar bien es necesario enseñar bien, y para lograr ello es necesario que la enseñanza sea basada en la motivación.

Para ello considero necesario realizar algunas modificaciones sustanciales, planteo se pueda reformular el plan de estudios de aquellas universidades que tengan consignado cursos puramente jurídicos teóricos en los primeros ciclos como por ejemplo “Derecho Civil 1”, “Derecho Penal 1”; ya que un estudiante a los 16 o 17 años, pese a que pueda tener la vocación definida, necesita reforzar la motivación con la que ingresa a la universidad para dar más del 100 % y comenzar siendo buenos para terminar siendo excelentes.

Por tanto planteo que el plan de estudios en el primer ciclo contenga cursos jurídicos sin que ellos sean totalmente teóricos. Por ejemplo, cursos de reconocimiento de instituciones públicas, curso que involucre trabajo de

¹³ *Idem.*

campo en el que los alumnos visiten las principales instituciones públicas relacionadas a temas jurídicos como por ejemplo el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, entre otros.

La experiencia visual cala más en el aprendizaje de los alumnos que la teórica, la experiencia vivida queda más en la memoria que la imaginada.

Dicho curso contendrá también lecturas que el alumno deberá estudiar, las cuales incluirán cual es el rol de cada institución, y en una de sus visitas ver de cerca, por ejemplo en dónde se presentan las demandas en los casos de familia.

Muchas veces, cuando el alumno culmina la carrera, puede dominar mucha teoría, doctrina, jurisprudencia, pero no saben cómo elaborar su primera demanda o dónde interponerla.

Dicha modificación del plan de estudios, al menos en el primer ciclo, es fundamental para que la motivación del alumno se mantenga o crezca.

Me enfocaré en dos aspectos: (i) la motivación que genera el plan de estudios y (ii) la motivación que genera el docente en cada curso. Siendo que los encargados del primer punto son aquellos profesionales responsables de realizar en análisis pedagógico del plan de estudios vigente en cada institución, siendo que el segundo punto corresponde directamente al docente.

Por tanto, dentro del primer punto, se podría implementar también cursos que podrían llamarse introductorios, pero no en dónde nos expliquen la teoría romano germánica y la diferencia de la misma con el common law; sino que, por el contrario, nos hagan sentir que necesitamos la teoría, que queremos la teoría, ¿cómo lograr eso? A través de la casuística, no el método teórico.

Cuándo el docente realiza una clase magistral, está realizando un método de enseñanza puramente teórico, y un reconocido jurista argentino, el doctor Fucito indica que la teoría pone al alumno en el cielo de los conceptos, y que los juristas que estaban en el cielo de los conceptos no se caían nunca, vivían en un montón de abstracciones absolutas, ello no concuerda con la realidad.

Es por ello que una de las recomendaciones es alejarse de la clase magistral; existe el llamado método del caso (MTC) originado en Harvard en el año 1914 con el fin de que los estudiantes de leyes puedan analizar y enfrentarse a casos reales:

Los objetivos de esta técnica (UPV, 2006) son:

- Formar futuros profesionales capaces de encontrar para cada problema particular la solución experta, personal y adaptada al contexto social, humano y jurídico dado.

- Trabajar desde un enfoque profesional los problemas de un dominio determinado. El enfoque profesional parte de un problema real, con sus elementos de confusión, a veces contradictorios, tal como en la realidad se dan y se pide una descripción profesional, teóricamente bien fundada, comparar la situación concreta presentada con el modelo teórico, identificar las peculiaridades del caso, proponer estrategias de solución del caso, aplicar y evaluar los resultados.
- Crear contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento y favorezcan la verbalización, explicitación, el contraste y la reelaboración de las ideas y de los conocimientos.¹⁴

Al aplicar el MDC, el docente debe elegir cuidadosamente casos de relevante importancia jurídica que no sólo involucren muchas teorías, normas o conceptos; sino que además deben calar en los sentimientos de los alumnos, por ejemplo, mostrarles un video sobre la Comisión de la Verdad y Reconciliación (Perú), o un video sobre la Matanza de las poblaciones indígenas por parte de los militares (Guatemala); así buscar videos de todas las materias, casos penales, administrativos, mercantiles, tributarios, internacionales, etc.

La consecuencia de ello, es que los alumnos interioricen los daños causados a las víctimas y que el interés por saber cómo defender, cómo actuar, qué hacer y que todas esas preguntas los lleven a buscar teoría, lectura.

Un trabajo de investigación indica que los videos como estrategia didáctica es eficiente, ya que elevó el aprendizaje en un grupo experimental de 5.27 puntos a 15.27 puntos, lo cual indican casi un triple del puntaje obtenido en un proceso de aprendizaje que no incluía medios audiovisuales¹⁵.

Si bien, dicho estudio estuvo basado en estudiantes de ciencias sociales, se podría entender que el cerebro de la persona humana procesa de manera de similar entre sus símiles, siendo que definitivamente habrá diferencia en los porcentajes de un estudio en alumnos de derecho, sin embargo considero que el resultado seguirá siendo un incremento en el puntaje de aprendizaje.

Mery Potter profesora del MIT (Massachussetts Institute Of Technology) indica en un estudio realizado, que una imagen es captada por el cerebro humano en 13 milisegundos y se queda marcada en nuestro cerebro

¹⁴ Instituto Superior de Economía y bolsa aplicada: <http://www.iseba.es/m%C3%A9todo-del-caso/>

¹⁵ Churquiapa, Balbina, *Los Videos como estrategia didácticas durante el proceso de aprendizaje de ciencias sociales en estudiantes del Instituto Superior Pedagógico de Puno del año 2008*, UNMSM, Lima-Perú, 2008 http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2430/1/Churquiapa_pb.pdf

aunque sólo la hayamos visto menos de un segundo¹⁶; sumándole a ello que los videos contienen audio los cuales logran que el cerebro humano mantenga la información de lo visto y lo escuchado, a diferencia del texto en el cual el cerebro humano debe crearse una representación de lo que va leyendo, en los medios visuales la representación esta lista tan sólo para ser captada y retenida.

El cerebro humano tiene como función básica la función de conocer. A su vez, el conocimiento humano es nuestro mayor resorte de adaptación. En términos individuales, por su parte, el cerebro forma representaciones del entorno y proporciona respuestas en las diversas circunstancias de la vida [...]¹⁷.

No es mi objetivo desmerecer los textos como métodos de aprendizaje, considero que son vitales para el proceso de aprendizaje de toda persona; sin embargo considero también que es conveniente que el porcentaje de los mismos sea proporcional o menor con relación al material audiovisual¹⁸.

Otra de las propuestas es la inclusión como curso de últimos ciclos las prácticas preprofesionales, ya que dicho tiempo que invierten en prácticas preprofesionales puede mermar la cantidad de tiempo que dedican a sus estudios, siendo que si planteo que cada ciclo sea un poco más fuerte que el anterior, no tiene correspondencia al hecho de que conforme avancen los ciclos en la universidad, el tiempo del estudiante sea menor porque ya no sólo tienen las actividades extracurriculares sino también tienen que realizar sus prácticas preprofesionales.

Llevando las prácticas preprofesionales como curso, los alumnos no sólo estarían ganando experiencia, sino también avanzando en su creditaje para el egreso.

Por lo tanto, para el primer punto de la motivación que genera el plan de estudios, la recomendación principal consiste en poder implementar materias que incluyan la vivencia, experiencia a los alumnos a través de cursos que involucren trabajo de campo, e incluir las prácticas preprofesionales dentro del plan de estudios.

Para el caso del punto (ii) La motivación que genera el docente en cada curso, es vital que el docente deje la manera tradicional de dictado que involucraba llenar la pizarra de normas, artículos, conceptos, la llamada clase magistral; y pase a un método de enseñanza didáctico que le permita al

¹⁶ Potter, Mary; Wyble, Brad; Gagmann, Erick y McCourt, Emily. *DETECTING MEANING IN RAPID PICTURES: Attention, Perception, & Psychophysics*, Massachusetts Institute of Technology, 2014, <http://mollylab-1.mit.edu/lab/publications/FastDetect2014withFigures.pdf>

¹⁷ Martínez, Pascual, *Investigación: Cerebro humano y conocimiento*, Uniciencia, http://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/5010/32_n9_Uciencia9.pdf?sequence=1

¹⁸ Me refiero al primer ciclo de estudios académicos

alumnos tener muchas vías de interiorización de conocimientos como material audiovisual: videos, diapositivas (las diapositivas deben ser sólo guías y eventualmente contener imágenes, gráficos), etc.

Era necesario mencionar todo ello ya que la evaluación es una medición de conocimientos del alumno, pero dichos conocimientos son aquellos que el docente transmite, entonces para hablar del resultado, debemos comenzar primer por cómo se genera.

Tocado ya ese tema, indico que estoy de acuerdo con lo planteado con el profesor Mejorada y a la vez con el profesor del Maestro, por lo siguiente:

- 1) Las evaluaciones programadas, otorgan al alumno cierto control, pudiendo ellos elegir en qué momento estudiar tal o cual materia, ya que se debe tener en cuenta que el estudiante puede y debe tener actividades extracurriculares que complementen su formación académica, como por ejemplo programa de voluntariados, idiomas, cursos de desarrollo personal, entre otros. Es por ello que es necesario que sepan cuándo tienen o no control de lectura o evaluación para que ellos mismos puedan programar sus actividades.
- 2) Por otro lado, es importante también tener en cuenta que el hecho de que los alumnos no sepan cuando serán las evaluaciones, les genera ansiedad (como bien lo mencionada el profesor Del Mastro); sin embargo, considero que esa ansiedad es necesaria para la formación de profesionales capacitados para trabajar bajo presión. En el mundo real, en el ámbito laboral, es necesario saber cómo manejar la ansiedad, pero para saber manejarla antes debemos sentirla; si no comenzamos a sentirla desde el pregrado, no podremos superar con éxito una situación similar en el ámbito laboral, y como se dice siempre, en la universidad podemos y debemos equivocarnos para aprender; en la vida laboral un error podría ser perjudicial para la empresa o entidad hasta para nosotros mismos.

La primera propuesta por tanto, es que dentro del sistema de evaluación los porcentajes que se repartan no superen en ningún caso el 50 % de la nota final, es decir las evaluaciones permanentes podrían seguir valiendo 60 % de la nota final, sin embargo deberá desglosarse en quizá 40 % de evaluaciones no programadas y 20 % de evaluaciones programadas. Ello le da al alumno un margen de control y a la vez un margen de presión o ansiedad; ambos elementos son necesarios para el desarrollo del alumno como profesional.

El límite de 50 % es que el alumno no tenga una total preocupación por el curso, sin embargo tampoco que se descuide del mismo.

La segunda propuesta, consiste en evaluar permanentemente sin ser evaluados, pongo para ello el sistema de evaluación de la Universidad de Buenos Aires, allí, las materias son evaluadas de la siguiente manera:

- 50 % examen parcial 1
- 50 % examen parcial 2

Si el alumno obtiene una nota mayor o igual a 6 en cada uno de los parciales, entonces promociona y aprueba la materia, eximiéndose de rendir el examen final.

En caso el alumno no obtenga la calificación necesaria, deberán rendir el examen final.

Por lo tanto, notamos que a diferencia de Perú, no se toman controles de lectura, ni prácticas calificadas; sin embargo la UBA es considerada una de las mejores universidades en Latinoamérica, y ello radica en que al no tener la evaluación permanente los alumnos no se sienten presionados, pero tampoco relajados; cumple con lo que hemos mencionado líneas arriba, que el alumno siente control porque sabe cuándo serán sus exámenes parciales y saben que es la mitad de su nota final, pero también se sienten libres de elegir cuándo leer, qué leer, para poder ellos mismo preparar su materia, y de hecho resalto mucho esa metodología porque motiva al alumno a ir a la biblioteca y buscar libros y leer a lo largo del ciclo, porque saben también que de otra manera no aprobarán el curso, y podrían decirme que eso es presión, pero la elección de textos la realizan los propios alumnos y ello les va a enseñando empíricamente a investigar, a buscar, a sentir que siempre pueden saber más.

Por lo tanto, efectivamente el docente va evaluando al alumno según las intervenciones, etc; sin embargo dicha evaluación no recae en la nota final; por tanto la evaluación permanente se la hacen los propios alumnos y considero que ello enriquece más al propio estudiante.

Volviendo al caso principal, la evaluación permanente es esencial para que el docente mida la interiorización de conocimientos; sin embargo la mismo debe contener también retroalimentación; no colocar la nota "0" porque respondió mal, sino por ejemplo, consultar en cada clase porqué tal respuesta no puede ser correcta (manteniendo en confidencialidad el nombre del alumno por respecto al mismo), ello enriquece a los alumnos.

No siempre se desapruueba una evaluación porque no leyó o porque no prestó atención a la clase, se debe tener en cuenta que es importante saber cómo procesó e interpretó esa información el alumno, y la respuesta variará dependiendo de quién se trate.

Para poder realizar todo lo mencionado no debemos olvidar que para poder enseñar debemos ser abogados sin ser abogados, es decir, no dejar todos nuestros conocimientos, técnicas de litigio, estrategias, razonamiento jurídico, fuera del aula; pero a la vez debemos olvidarnos que somos abogados y actuar como profesores, los docentes se encargan de transmitir conocimiento(en sentido amplio) y la transmisión de conocimientos se logra a través de una comunicación asertiva que involucra la emisión de un mensaje concreto y la recepción exitosa de dicho mensaje.

Para ello el docente debería no esperar recibir una preparación permanente sino ir a buscar dicha preparación, y tener en cuenta, por ejemplo sistemas de evaluación de países más desarrollados en el tema.

Por ejemplo, en Europa existe el espacio de educación superior y tratados relacionados a temas de educación. El European Higher Education Space, propone un sistema de evaluación que denomina: Continuous, progressive and Joint Evaluation System , el cual indica que dicho espacio de educación superior tiene como objetivo la mejora en el procesamiento de enseñanza-aprendizaje, en el cual el protagonismo pasa del docente al estudiante¹⁹. El sistema propuesto se basa en 3 principios básicos:

- La continuidad: Permite controlar la línea de progreso del aprendizaje, disminuyendo notablemente el riesgo a equivocarse.
- La coparticipación: a través de la cual los alumnos podrían evaluarse a sí mismo, habiendo primero generado conciencia en ellos de la nota real que les correspondería.
- La progresividad: Lo que permitiría al alumno el poder modificar aquellas notas bajas o desaprobatorias a través de actividades posteriores, a través de un proceso de rectificación de errores.
- La sensación del alumno cuando obtiene una nota desaprobatoria pasa a ser una para-depresión fugaz que puede durar instantes, sin embargo el hecho de saber que se puede mejorar, le da la posibilidad de esmerarse más y de mantenerse motivados pese a que hayan tenido una baja nota.

Por tanto, tocado ya los temas referido a la forma de enseñanza en base a la motivación, y manifestado las propuestas planteadas, nos toca analizar quienes somos y a quienes enseñamos.

¹⁹ “Sistema de evaluación continua compartida y progresiva para el EEES. Primeras experiencias (Continuous, Progressive and Joint Evaluation System for the European Higher Education Space: First Results)”, <http://www.ugr.es/~nicola/infogen/ees/seccypcomunicacion.html>

IV. ¿QUIÉNES Y A QUIÉNES ENSEÑAN?

Es interesante analizar quiénes son aquellas personas llamadas a enseñar, sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de profesores de derecho no son educadores académicos (al menos no todos, por no decir casi nadie, obtiene un segundo título académico o bachiller en educación); por lo tanto son abogados formando futuros abogados, y cuando dichos abogados logren su formación serán los futuros profesores abogados.

Se realiza cada año en Buenos Aires-Argentina, Jornadas relacionadas a la enseñanza del Derecho²⁰; en la tercera edición participó el doctor Felipe Fucito, que nos relataba sobre cómo era antiguamente las clases en la Universidad de Buenos Aires (UBA), indicando que los docentes realizaban meramente clases expositivas y les servía el método porque como la cantidad de alumnos era menor a comparación a la de ahora, el profesor podía seguir siendo docente y administrador del aula,; sin embargo con los años el número de aulas en las aulas era cada vez mayor, quitándole al docente la capacidad de administrar correctamente a través de las clases magistrales.

Indica el profesor Fucito, que para poder hablar de la enseñanza del Derecho como tal, es necesario antes tocar temas de educación universitaria en general y nos relata un poco más a fondo sobre las diez funciones para la universidad en general de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):

- 1) Educación general o secundaria
- 2) Investigación
- 3) Suministro de mano de obra calificada
- 4) Educación y entrenamiento especializado
- 5) Fortalecimiento de la competencia en la economía
- 6) Mecanismo de selección para empleos de alto nivel a través de certificación
- 7) Movilidad social para hijos de familias proletarias
- 8) Prestación de servicios a la región y comunidad local
- 9) Paradigma de aplicación de políticas nacionales como igualdad de oportunidades o minorías
- 10) Preparación para papeles de liderazgo social

Es interesante seguir la línea del doctor Fucito, el cual indica que si bien dichas funciones no fueron creadas para un tipo de universidad en específicos sino para todas en general; sería interesante que se puedan tomar en

²⁰ Evento: <https://www.youtube.com/watch?v=1uCkWCpFRPU>

cuenta para perfilar mejor el objetivo de cada institución superior, y como indica el profesor, poder ubicar a nuestra universidad y darnos cuenta qué le falta, qué no se podrá lograr o que ya se logró.

Si bien se menciona en dicha Jornada que no todos los objetivos son compatibles, considero por mi parte que sí podemos lograr un margen de compatibilidad entre todos los objetivos planteados.

Indica que en Argentina no se ha cumplido por ejemplo con el punto número 7 del listado, y me cuestiono si eso sería posible aplicar en el Perú, y de hecho el lograrse sería dar un paso adelante, ya que ello requiere políticas públicas, y dichas políticas públicas debe ser propuesto por líderes juveniles identificados plenamente con los objetivos de las mismas, para no terminar siendo un instrumento de poder con interés parcializado; y eso a su vez involucra que dicho líder haya sido formado tomando en cuenta el punto número 10 del listado; por lo tanto se puede apreciar que si se aplican paso a paso, dicho listado puede resultar un engranaje de un gran paso social en la educación.

Sin embargo es interesante dejar libre esa interrogante, si dichas funciones son compatibles entre todas o no, más allá de que mi opinión sea afirmativa, el doctor Fucito plantea incompatibilidades las cuales indico a continuación: “Hay ciertas incompatibilidades, por ejemplo si uno propone el fortalecimiento de competitividad, ¿es compatible con políticas de igualdad para minorías étnicas?, ¿qué tenemos que hacer en favor de las minorías étnicas para que se incorporen? Esto genera que las universidades se dividan”²¹.

Siguiendo el punto del subacápite. ¿Quiénes enseñan? Abogados. ¿Para quienes enseñan? Para estudiantes que quieren ser abogados. Para dictar una cátedra de Derecho basta tan sólo con ser Abogado, y si es “reconocido, riguroso y vertical”, mucho mejor (suelen decir).

Lo cierto es que aquellos agentes de la enseñanza jurídica no son profesores como tal, son meros transmisores de conocimientos, que no han llevado cursos de pedagogía; ¿deberían? Por supuesto.

Los docentes con real vocación a la enseñanza no debería esperar que la universidad donde trabajan les proporcione cursos de capacitación, sino que ellos, consientes del rol que quieren desempeñar (ex ante a la enseñanza), se preparen adecuadamente para enseñar. Para ser un profesor de derecho civil, no basta ser extraordinario en dicha materia, es necesario también tener formación docente.

²¹ El párrafo citado es una transcripción literal: <https://www.youtube.com/watch?v=1uCkWCpFRPU>

Si bien, cuando conforme la sociedad va evolucionando, todo va cambiando, incluida la enseñanza; en los tiempos de ahora la formación jurídica a través de la didáctica tienes mejores resultados que las tradicionales.

El clásico método de enseñanza a través de las clases magistrales se veía como un inconveniente al desarrollo pedagógico, y se pensaba ¿Qué hacer para cambiarlo?, siendo aquel uno de los problemas a superar.

Sin embargo, ahora que eso ha cambiado (excepcionalmente algunas cátedras siguen siendo así), ahora la meta no es superar una clase magistral, sino perfeccionar el método de enseñanza al que el sistema ha evolucionado.

El abogado argentino doctor Fucito señala lo que considera un problema en Argentina, que es la deficiente educación secundaria a la que se enfrentan los profesores universitarios, al recibir alumnos sin preparación básica; siendo que en la universidad deben enseñarles derecho, pero también lengua. Y eso lo menciono a grandes rasgos porque ya sería realizar otra ponencia sobre el rol que juega el estado como garante de la educación básica, y entraríamos a debatir sobre las políticas públicas en caso existan y su eficacia en la sociedad.

Si bien la forma de enseñar no va a ser determinada por una metodología establecida sino que aquello recae en cada profesor, y que los alumnos aprendan o no, dependerá en gran medida del profesor.

El abogado y el estudiante forman un círculo que espero no sea catalogado como vicioso, actualmente un estudiante de derecho se convierte en profesor y un profesor alguna vez fue estudiante; entonces el profesor actual debe tener en cuenta que no sólo está enseñando a futuros abogados sino que está enseñando a futuros profesionales docentes que transmitirán la experiencia y conocimiento jurídico adquirido. Esa formación es importante porque finalmente se concretiza en que en sus manos estarán muchas veces el rumbo del país, y no se exagera al mencionar ello, ya que los estudiantes de derecho actuales, serán los futuros legisladores, congresistas, abogados de estudios, de entidad públicas, los cuales en un futuro elaborarán las políticas públicas, regularan la inversión, etc.

Por otro ello, al formar estudiantes de derecho, estamos formando al país, hay que tener en cuenta que enseñar derecho es tener la posibilidad de ser un agente de cambio y valorar y aprovechar el poder que tenemos en nuestras manos. Enseñar derecho es ir formando(o reformando) de a pocos al país.

Vuelvo a mencionar al doctor Fucito, ya que su vasta experiencia hace que sus conclusiones calen en mis conocimientos y me haga adscribirme a lo que menciona, siendo así; dicho jurista indica que no hay una cantidad significativa de alumnos que tengan una vocación para la educación de de-

recho, indica que los juristas de antes y los de ahora se han contado siempre por decenas, en cambio los abogados se han contado siempre por decenas de miles.

Indica además que los profesores al momento de enseñar, muchas veces no son críticos porque temen que se revierta la crítica; ya que el que enseña a pensar corre el riesgo de que lo critiquen a uno mismo, y terminemos siendo cuestionados, ello contrarrestado a la enseñanza crítica, resulta más fácil enseñar un sometimiento casi absoluto a la ley; la enseñanza debe ser hacia la crítica y no hacia la obediencia ciega a normas injustas en todos los niveles, termina indicando el doctor, que muchas veces terminamos haciendo sumisos a los alumnos.

Sería lógico que un alumno que fue educado de la manera narrada, eduque así también a sus alumnos, creando el círculo vicioso mencionado párrafos anteriores.

Me parece muy interesante, compartir con ustedes cómo analiza el doctor Fucito la hegemonía del discurso, indicando, en sus palabras: “cuando trata de entender la hegemonía del discurso, están tratando de establecer su propia hegemonía, luego se vuelven dictatoriales de la hegemonía del propio discurso”.

Y para todo ello se necesita capacitación, capacitación que en última instancia debería proceder de las propias universidades.

Quizá una propuesta podría ser que las evaluaciones para acceder a plazas docentes no se agoten en las clases modelo que deben preparar a fin de dar la evaluación, sino también en juego de roles en los que reluzca sus cualidades personales; ello lo hilamos con lo mencionado en los primeros párrafos en relación a las características que debería tener el docente, una de ellas era el de ser buena persona.

En esa línea, en la jornada realiza sobre enseñanza jurídica en la UBA-Argentina, se propone además que los aspirantes a profesores puedan pasar por una suerte de examen psicológico y psicotécnico.

Conuerdo plenamente con lo allí mencionado, no debe bastar el conocimiento profesional; es importante que el docente tenga pasión por enseñar, sin pasión no se logra nada. Estudian para ser abogados no para ser docentes, y ello es necesario que se analice a fondo para incorporar al plan de estudios cursos sobre metodología docente.

V. PROYECTO ALFA TUNING AMÉRICA LATINA

El derecho, como lo había indicado líneas arriba, en las clases magistrales antiguas tenían como persona principal al docente, es por ello que dicho

docente podía pasarse horas y horas hablando y se consideraba que cumplía su objetivo que era la transmisión de conocimientos, más allá si los alumnos estaba dormidos, atentos, desconcentrados, etc.; el único objetivo era trasladar conocimientos²².

Por el contrario, el modelo planteado contra el tradicional es aquel en el que el docente sea un agente más del proceso educativo y no el único, siendo que el principal énfasis se puede ubicar en los estudiantes de derecho, efectivamente, ellos son la clase, y no el profesor; el profesor es una herramienta viva que será de guía al alumno para buscar información, aclarar conceptos, comprender mejor teorías, etc.

Hablábamos al comienzo del ensayo que en Europa había surgido esta convención entre varios países para la mejora de la enseñanza; en esta parte hablaremos sobre la iniciativa que se dio en nuestro continente llamado Proyecto Alfa Tuning América Latina y cuáles son sus implicancias, de un proyecto no muy conocido en las universidades de América.

Dicho proyecto consiste en identificar información relevante para poder colaborar a mejorar la calidad y el desarrollo de la educación en los países de América, esta iniciativa ha sido propuesta a título privado e independiente de cualquier gobierno²³.

Podríamos tocar cada uno de los países y las áreas temáticas relevante para el proyecto pero nos extenderíamos demasiado; tocaré sólo 3 de los países participantes.

En el caso peruano, dicho proyecto se lleva a cabo a través del Centro Nacional Tuning, quien está dirigido por lo que era Asamblea Nacional del Rectores lo que ahora es la Superintendencia Nacional de Educación.

Es curioso ver que el Perú, según información del Ministerio de Educación, tiene alrededor de 140 universidades y las universidades integrantes del proyecto nacional tuning son solo 12, y de esas 12 universidades sólo 1 tiene como área temática la carrera de derecho.

En el caso mexicano, el proyecto también se desarrolla a través de su centro nacional tuning, dirigido por la Directora General de Educación Superior dependiente de la Secretaría de educación pública. Respecto al número total de universidades me ha sido un poco complicado conseguir algún estudio numérico al respecto, sin embargo la página web de Estudio Comparativo de las Universidades Mexicanas EXECUM, arroja un total de 60 universidades, tomando ello como referencia, de las 60 universidades que hay, tan sólo 17 participan del proyecto nacional tuning, de esas 17, sólo 2 tienen como área temática Derecho.

²² Nótese que no uso la palabra transmitir porque conlleva una recepción efectiva.

²³ Tuning Educational Structures, <http://tuning.unideusto.org>

Dicho proyecto ha colegido determinando cuáles deben ser las competencias de un egresado de la carrera de Derecho, son 24, mencionaré algunas de ellas:

- 1) Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.
- 2) Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.
- 3) Buscar la justicia y equidad en todas las situaciones en las que interviene.
- 4) Estar comprometido con los Derechos Humanos y con el Estado social y democrático de Derecho.
- 5) Capacidad de ejercer su profesión trabajando en equipo con colegas.
- 6) Capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios como experto en Derecho contribuyendo de manera efectiva a sus tareas.
- 7) Comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos -entre otros-, considerándolos en la interpretación y aplicación del Derecho.
- 8) Ser consiente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en Derecho, y actuar en consecuencia.
- 9) Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
- 10) Capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos a efecto de proponer una solución razonable.
- 11) Considerar la pertinencia del uso de medios alternativos en la solución de conflictos.
- 12) Conocer una lengua extranjera que permita el desempeño eficiente en el ámbito jurídico (inglés, portugués y español).

Todo lo mencionado es referente al proyecto Alfa Tuning América Latina 2004-2008; ahora con el proyecto Alfa Tuning AL 2011-2013²⁴, sólo la cantidad de universidades participantes lo cual es totalmente aplaudibles para aquellas integradas. Siendo que en el caso peruano ha aumentado a 13 universidades participantes, en el caso mexicano queda igual.

Veremos 3 objetivos del proyecto que se relacionan directamente con lo relatado líneas arriba:

1. *Avanzar en los procesos de reforma curricular basados en un enfoque de competencias en América Latina.* Eso se relaciona directamente con el cambio curricular

²⁴ Tuning Áreas temáticas: <http://www.tuningal.org/es/areas-tematicas>

planteado, sobre (i) modificar plan de estudios de primer ciclo (ii) incluir nuevas disciplinas dentro de la formación y (iii) incluir las practicas preprofesionales como parte del plan de estudios.

2. *Profundizar en el eje de empleabilidad del proyecto Tuning, desarrollando perfiles de egreso conectados con las nuevas demandas y necesidades sociales, sentando las bases de un sistema armónico que diseña este enfoque de acercamiento a las titulaciones.* Cuando al alumno se le involucra en un sistema de enseñanza interdisciplinario, sale al mundo laboral preparado para todo.

3. *Explorar nuevos desarrollos y experiencias en torno a la innovación social universitaria y muy particularmente en relación al eje de ciudadanía del proyecto tuning* Lo ideal sería que exista una mayoría de universidades adscritas al proyecto, sería ideal que se realiza un proyecto nacional que involucre a cada universidad, la idea es que sea un tema de voluntad y no de obligatoriedad, seguimos trabajando en eso.

Entre los resultados obtenidos (9), destaco los siguientes:

- 1) Acuerdos generales sobre la elaboración de los perfiles académicos.
- 2) Estrategias comunes para la evaluación, la enseñanza y el aprendizaje de las competencias.
- 3) Red de Responsables de Políticas Universitaria (Centros Nacionales Tuning). Trabajando activamente y aportando apoyo y contexto político a las universidades.

El proyecto en mención propone la evaluación de los alumnos en base a competencias, la competencia es la destreza que tiene el alumno para realizar determinada acción, en ese sentido es vital que todas las facultades de Derecho puedan actualizarse respecto a estos métodos de evaluación y enseñanza y poder integrar o al menos tratar de implementar modelos o propuestas que pueden ayudar a beneficiar tanto a su universidad como al país en general.

A través del proyecto, se descarta indirectamente la clase magistral tradicional como regla y se impone un nuevo método de enseñanza basado en el método activo, ahí radica la importancia del proyecto, y en las propuestas y resultados que tiene el mismo.

VI. EVITEMOS EL VULGARISMO JURÍDICO

La transmisión de conocimientos tiene un valor per se que no se considera un medio para la obtención de algo más, actualmente se viene creando más y más universidades con lemas como “preparamos para el mundo laboral” y

en buena parte es necesario que la preparación se enfoque en la inserción del alumno en el mundo laboral; sin embargo es necesario también que la educación impartida no sea dependiente de las necesidades del mercado, porque es allí donde el derecho tendría un fin utilitarista.

En algunos casos se ha optado por adaptar los métodos de enseñanza a la evolución de la sociedad, que si bien no es un punto discutible, ya que evidentemente el Derecho se debe adaptar a las necesidades sociales y por ende a su evolución, ello da pie a que la interpretación del mismo se haga de manera errónea, optando por recurrir al utilitarismo, que es justamente el utilizar el derecho para lograr la adaptación del individuo al mercado; lo cual en ningún caso debería considerarse como un fin principal.

El profesor Luis Rodríguez Enner, indica que para lograr una efectiva enseñanza del derecho hay que rescatar el “sex-appeal” del mismo y aquello se ubica en sus interrogantes, controversias y dudas, todo ello se enmarca en los problemas jurídicos²⁵.

Indica el Profesor en mención que no se debe perder de vista sistemas didácticos de enseñanza, y de hacerlo estaríamos cayendo en el vulgarismo de la docencia; dicha vulgarización de la docencia se incurre cuando se pretende poner la enseñanza universitaria al servicio de una finalidad profesional²⁶, es decir cuando el docente sólo basa sus clases en un tipo de metodología que ayude al alumno a aprender sólo diversos temas que lo ayudarán a desempeñarse como profesional, ello permite que no se tomen en cuenta temas básicos que todo abogado debería conocer.

Cuando ello sucede, la forma de evaluación del alumno también se basa sólo en temas específicos, claramente se podrían obtener un mayor número de evaluaciones con calificaciones altas (la densidad de información es menor), sin embargo las calificaciones no reflejarían la realidad, sino sólo una realidad superficial; siendo que aquellos que tienen que procesar mayor información, no tendrán en algunos casos los mismos resultados en las evaluaciones, sin embargo la gama de conocimientos será más amplia, entrando al mercado con un básico de todo lo necesario, para luego poder especializarse en lo que desee (para eso existen los cursos de especialización no el pregrado).

²⁵ Rodríguez Ennes, Luis. *¿Qué y cómo se debe enseñar derecho?*, Facultad de Derecho de Ourense Universidad de Vigo, España, p. 11, <http://red-u.net/redu/index.php/REDU/article/view/915/pdf>.

²⁶ *Ibidem* p. 12.

Se vulgariza la docencia y también la carrera en sí, cuando los alumnos deciden comenzar a estudiar la carrera de derecho por temas prácticas, me permito citar al profesor Rodríguez:

La preocupación pragmática es, en efecto, la finalidad que mueve a muchas personas a emprender el estudio del Derecho. Dentro de esta categoría de personas hay que citar en primer lugar a aquellas que se proponen dedicarse a cualquiera de las profesiones cuyo objeto es la solución de problemas jurídicos, de donde su calificativo de “prácticos” del Derecho. El “practicismo” que propugna esa tendencia en nuestra época llevaría a considerar el derecho vigente como algo definitivo, convirtiendo a los juristas en meros “prácticos” y a las Facultades de Derecho en “Escuelas de Práctica Jurídica”. Se trata, más bien, de una tendencia que enlaza con el fenómeno del vulgarismo que en la época postclásica del Derecho romano se caracterizaba por el utilitarismo, la trivialización de la enseñanza, el desprecio por lo que no presentaba una utilidad directa para el uso forense (A. D’Ors, 1966) [...] Frente a este móvil de exacerbado interés pragmático, se alza la postura científica cuyos defensores entienden que una docencia verdaderamente universitaria no puede descuidar ningún orden de fenómenos, ni de problemas importantes dentro del campo del Derecho. [...] Teoría y praxis, estudio científico y práctico del Derecho, no pueden ser concebidos como polos opuestos; su síntesis no sólo es deseable, sino que se presenta como el único camino viable para superar los excesos cientificistas y los peligros del vulgarismo (Fernández Barreiro, 1976)²⁷.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

Law must be stable and yet it cannot stand still²⁸

He tratado de identificar aspectos del proceso educativo que necesitan ser cambiados, para poder ver la forma “correcta” de enseñanza, era necesario antes analizar qué enseñamos y cómo enseñamos.

Antes de evaluar debemos enseñar, antes de enseñar debemos saber qué enseñamos.

La principal premisa que se postula es que la evaluación debe ser en todos los casos a través de una permanente motivación, que propongo se materialice:

²⁷ *Ibidem*, p.12.

²⁸ Roscoe Pound, *Interpretations of Legal History*, 1923.

1. *En el plan de estudios*

Dentro del plan de estudios propongo modificar:

- a) Cursos de primero ciclos: Introduciendo cursos que involucren trabajo de campo en el cual se pretenda únicamente motivar al alumno y generarle ansias por buscar teoría.
- b) Que las prácticas preprofesionales sean parte del plan curricular a fin de que el tiempo de estudio del alumno no se vea mermado con la realización de prácticas.

2. *En cada clase*

- a) Deben ser clases basadas en método actuales como dinámicas, juego de roles, método del caso, entre otras formas innovadoras de enseñar.
- b) Descartar por completo (salvo situaciones excepcionales) las clases magistrales teniendo como idea que no aportan al alumno porque el único actor en dicha clase es el docente y no los alumnos, los cuales sí son los actores en las clases con métodos activos.

Por otro lado, somos nosotros los abogados los llamados a enseñar, y ello debemos tener en cuenta al momento de dictar una clase, porque estamos enseñando a futuros profesionales que probablemente se puedan dedicar a la docencia; por tanto en el aula debemos ser abogados y docentes al mismo tiempo.

La capacitación del docente, si bien sería ideal que la universidad lo gestione, depende del profesor que se comprometa en la labor y que nazca de él mismo el recibir una capacitación constante.

Cuando se enseña derecho se debe tener presente que no basta con ser abogados, sino que la labor que se nos encomienda es ser también agentes de cambio con labor de preparar futuros profesionales que realizarán cambios significativos al país.

*La enseñanza del derecho debe buscar estrategias y métodos más activos, que propicien una actitud crítica, responsable y participativa de los estudiantes. Para ello, es menester que el aprendizaje de los alumnos se confirme como el centro del proceso educativo*²⁹.

En ese sentido, he tocado también la importancia del proyecto Tuning América Latina, por ejemplo dicho modelo en Europa tiene como meta

²⁹ Cárdenas Méndez, María Elena. “Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídicas”, p.96, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2406/9.pdf>.

principal el *lifelong learning programme*, que claramente no se enfoca en clases magistrales sino en clases que tengan todos los elementos como: didáctica, motivación, evaluación por competencias, formación integral.

Coherente con todo lo expuesto, el procedimiento de evaluación suele centrarse en la comprobación de si el alumno retuvo y es capaz de retransmitir la información que recibió, todo ello mediante interrogaciones orales de contenido o pruebas escritas con preguntas de desarrollo y conceptuales, en su gran mayoría.

Todo lo mencionado debe reformarse, el interés del profesor no debe radiar en que el alumno tenga la máxima nota en todas sus evaluaciones, sino que aprenda para la vida.

Me permito concluir con un extracto del trabajo realizado por la abogada Carolina Devoto³⁰

enseñar Derecho y preparar futuros abogados es, qué duda cabe, una cuestión metodológica. Una metodología mixta, en este sentido, permite entregar a los estudiantes los conocimientos teóricos suficientes en un tiempo siempre reducido (saberes), por una parte y, por la otra, enfrentarlos, durante su formación profesional, a analizar casos, resolver problemas, buscar soluciones, en fin, poner en práctica y aplicar dichos conocimientos a situaciones concretas (saber hacer), todo ello enmarcado en un estilo concreto de actuación, con compromisos personales basados en ciertos valores y actitudes hacia el trabajo (saber ser)³¹.

La pregunta final sería, más allá de los métodos propuestos, teorías adoptadas, ¿qué estamos haciendo como agentes de cambio para mejorar la formación de estudiantes de derecho?

Nuestro norte entonces es tener profesores comprometidos con su labor y alumnos motivados con su profesión.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

CÁRDENAS MÉNDEZ, María Elena, “*Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídicas*”, p.96., <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2406/9.pdf> .

³⁰ Recibió premio a la mejor docente 2014 de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo (Chile).

³¹ Devoto Berriman, Carolina. *Enseñar Derecho y preparar futuros abogados, ¿una cuestión metodológica?*, p. 214, <http://www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/docs/articulos/carolina%20devoto.pdf>.

- CHURQUIPA, Balbina, “*Los Videos como estrategia didácticas durante el proceso de aprendizaje de ciencias sociales en estudiantes del Instituto Superior Pedagógico de Puno del año 2008*”, UNMSM, Lima-Perú, 2008, http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2430/1/Churquipa_pb.pdf.
- DELGADO OCANDO, José Manuel, José Manuel, “*Cuadernos de pedagogía jurídica*,” Valencia: Universidad de Carabobo, 1978.
- DEVOTO BERRIMAN, Carolina, “*Enseñar Derecho y preparar futuros abogados, ¿una cuestión metodológica?*” <http://www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/docs/articulos/carolina%20devoto.pdf>.
- FLORES, Fernando y CARVAJAL, Gustavo, “*Nociones de Derecho Positivo Mexicano*”, México, 1986.
- GORDILLO, Agustín, “*Enseñar, aprender y pensar el derecho administrativo*”, *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas (Tomo 10)*. http://www.gordillo.com/pdf_tomo10/libroii/dialogos2.pdf.
- MANTILLA PINEDA, Benigno, “*Teoría Tridimensional del Derecho*”, Universidad de Antioquia, Colombia, <http://www.revistas.usp.br/rfdusp/article/download/66497/69107>.
- MARTÍNEZ, Pascual, “*Investigación: Cerebro humano y conocimiento*”, *Uniciencia*, http://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/5010/32_n9_Uciencia9.pdf?sequence=1.
- POTTER, MARY *et al*, “*DETECTING MEANING IN RAPID PICTURES: Attention, Perception, & Psychophysics*”, *Massachusetts Institute of Technology*, 2014, <http://mollylab-1.mit.edu/lab/publications/FastDetect2014withFigures.pdf>.
- RODRÍGUEZ ENNES, Luis, “*¿Qué y cómo se debe enseñar derecho?*” Facultad de Derecho de Ourense Universidad de Vigo, España, <http://red-u.net/redu/index.php/REDU/article/view/915/pdf>.